



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 63 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/502 y Corr.1)]

60/135. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y su resolución 59/150, de 20 de diciembre de 2004,

Recordando también la resolución 2003/14 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, en la que el Consejo invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Recordando además la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004, titulada “Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002”², en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años y que cada ciclo de examen y evaluación se dedicaría a una de las orientaciones prioritarias establecidas en el Plan de Acción,

Reconociendo que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

1. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad no gubernamental a que intensifiquen sus campañas de promoción para informar a los principales agentes sociales, incluidas las personas de edad y sus organizaciones, de las decisiones adoptadas en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6 (E/2004/26), cap. I, secc. E.

2. *Recomienda* que, en las iniciativas que se llevan a cabo para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los de la Declaración del Milenio³, se tenga en cuenta la situación de las personas de edad;

3. *Exhorta* a los gobiernos y, en el marco de sus mandatos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la comunidad no gubernamental, a que incorporen de manera adecuada en sus programas y proyectos los problemas que plantea el envejecimiento de la población y las preocupaciones de las personas de edad;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones de las personas de edad en la adopción de decisiones a todos los niveles;

5. *Subraya* la necesidad de incrementar la capacidad nacional con miras a fomentar y facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002⁴, y, en este sentido, alienta a los gobiernos a que den su apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

6. *Exhorta* a los gobiernos a que consulten y utilicen el Programa de investigación sobre el envejecimiento para el siglo XXI, aprobado por el Foro de Valencia en abril de 2002, como instrumento para aumentar la capacidad nacional en relación con el envejecimiento, a fin de aplicar, examinar y evaluar el Plan de Acción de Madrid;

7. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que alienten y apoyen investigaciones detalladas, diversificadas y especializadas sobre el envejecimiento en todos los países;

8. *Invita* a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que incorporen en su labor las cuestiones relativas al envejecimiento de los individuos y de la población, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

9. *Recomienda* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga examinando la situación de las mujeres de edad, en particular las más vulnerables, incluidas las que viven en zonas rurales;

10. *Alienta* a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho a que elaboren una estrategia regional para aplicar el Plan de Acción de Madrid;

11. *Toma nota* de la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social² y, en este contexto, pide al Secretario General que presente a la Comisión, en su 44º período de sesiones, sus propuestas para realizar el examen y la evaluación del Plan de Acción en los planos regional y mundial;

12. *Pide* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan reforzando la capacidad de los centros de coordinación sobre el envejecimiento y les asignen recursos suficientes para que continúen aplicando el

³ Véase la resolución 55/2.

⁴ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

Plan de Acción de Madrid, en particular mediante actividades adecuadas de incorporación de esa cuestión;

13. *Subraya* la importancia de reunir datos y estadísticas de población, desglosados por edad y por sexo, sobre todos los aspectos de la formulación de políticas por parte de todos los países, y alienta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos nacionales por fomentar su capacidad, especialmente los que realizan los países en desarrollo y los países de economía en transición, toma nota en este contexto del establecimiento por las Naciones Unidas de una base de datos sobre el envejecimiento en la Internet, e invita a los Estados a que proporcionen, cuando sea posible, información que pueda incluirse en la base de datos;

14. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵ y pide que se transmita a la Comisión de Desarrollo Social en su 44º período de sesiones, a fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones;

15. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2005*

⁵ A/60/151.